



Trámites asociados a la Lista Única

Portal Vivienda
www.madrid.org/vivienda



Esta guía contiene información relativa a la Lista Única de Solicitantes de Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes (VPPA OC - J): qué es la Lista Única, sus objetivos, los requisitos para poder inscribirse y poder optar posteriormente a una vivienda del Plan Joven.

Asimismo, informa sobre las distintas gestiones relacionadas con la Lista Única de Solicitantes, tales como actualizar los datos aportados o cancelar una determinada solicitud de inscripción.

Por último, se explica cuál es el proceso de selección de beneficiarios de una vivienda del Plan Joven.

Índice

1. Información previa	4	<i>Renuncia a la condición de Beneficiario Titular o Reserva de una vivienda del Plan Joven</i>	20
<i>¿Qué es la Lista Única?</i>	4	<i>Viviendas disponibles</i>	20
<i>¿Cuáles son los requisitos para inscribirse en la Lista Única de Solicitantes y poder optar a una vivienda del Plan Joven?</i>	6	<i>Adjudicación de viviendas</i>	21
<i>Protección de los datos personales aportados</i>	7	4. Presentación de los formularios del Plan de Vivienda Joven	22
2. Trámites asociados a la lista única de solicitantes de VPPA OC-J	9	<i>Registro Telemático de Solicitudes:</i>	22
<i>Inscripción en la Lista Única</i>	9		
<i>Modificación o actualización de una inscripción en la Lista Única de Solicitantes de VPPA OC-J</i>	15		
<i>Cancelación de una inscripción den la Lista Única de solicitantes de Viviendas del Plan Joven</i>	16		
3. Selección de beneficiarios	17		
<i>Información previa</i>	17		
<i>¿Quién participa en los sorteos?</i>	18		
<i>Procedimiento de los sorteos</i>	18		
<i>Beneficiario Titular y Reserva</i>	19		

1. Información previa

¿Qué es la Lista Única?

El **Plan de Vivienda de la Comunidad de Madrid**, a través del Plan de Vivienda Joven, ha establecido una serie de actuaciones dirigidas a los ciudadanos con edad entre 18 y 35 años de edad, con el objetivo de facilitar el acceso a una vivienda a un segmento de la población con especiales dificultades para ello.

Entre estas actuaciones, destaca la novedosa iniciativa de las Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes¹. Se trata de una tipología de viviendas destinada en exclusiva a este colectivo, que permite a los jóvenes arrendar la vivienda y la posibilidad de ejercer posteriormente una opción de compra sobre la misma, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos.



¹ El régimen jurídico de las Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes se estableció en el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero.

El Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, también recoge esta figura y regula su régimen jurídico.

Asimismo, y dentro de estas actuaciones impulsadas por la Comunidad de Madrid, se ha creado una **Lista Única de Solicitantes de Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes**².

A través de esta Lista Única de Solicitantes se pretende unificar en un solo registro las solicitudes de vivienda protegida de los jóvenes, de forma que sea la propia Administración Regional la que realice las gestiones oportunas, previa autorización del interesado, para que los jóvenes puedan acceder a una de estas viviendas.

La Lista Única de Solicitantes tiene por tanto una doble finalidad:

- ▶ Servir como instrumento que permita conocer la demanda de los jóvenes sobre este tipo de viviendas.
- ▶ Ser una herramienta que facilite las gestiones y evite esfuerzos innecesarios a los solicitantes. De esta forma, mediante la presentación de una única solicitud de inscripción a la Lista Única de Solicitantes, cada joven inscrito participará en los distintos procesos de selección de beneficiarios de Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la respectiva Convocatoria Pública, e independientemente de si el promotor es público o privado.

La gestión de la Lista Única de Solicitantes se realiza en la Oficina de Vivienda de la Comunidad de Madrid, órgano administrativo dependiente de la **Dirección General de Vivienda y Rehabilitación**.

² Orden 3766/2005, de 7 de diciembre, por la que se regula la Lista Única de Solicitantes de Vivienda con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes y el procedimiento de selección de la misma.

¿Cuáles son los requisitos para inscribirse en la Lista Única de Solicitantes y poder optar a una vivienda del Plan Joven?

Los requisitos para poder inscribirse en la Lista Única de Solicitantes son:

1. Ser **mayor de edad o menor legalmente emancipado y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente**, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.
2. Estar **empadronado** en cualquier municipio de la **Comunidad de Madrid**.
3. **Edad inferior a 35 años** excepto aquellos jóvenes que hayan resultado beneficiados en un sorteo de la Lista Única de solicitantes convocado por la Comunidad de Madrid. Éstos pueden tener 35 años en el último día del mes anterior a la publicación de la convocatoria para la selección de los beneficiarios de las viviendas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)
4. Que los **ingresos familiares** no excedan de **5,5 veces** el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (**IPREM**).
5. Ninguno de los miembros de la unidad familiar puede ser titular del pleno dominio o un derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional, excepto cuando:
 - a. El derecho recaiga sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50% y se haya adquirido la misma por título de herencia.
 - b. No tenga adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar a causa e sentencia judicial de separación o divorcio.

Estas condiciones han de cumplirse a lo largo de su permanencia en la Lista Única de Solicitantes.

En el proceso de inscripción en la Lista Única de Solicitantes se requiere en primer lugar del consentimiento expreso del solicitante para la cesión de sus datos, así como para ejercer los derechos y deberes que la Ley de Protección de Datos reconoce.

Asimismo, se debe recordar que la inscripción en la Lista Única de Solicitantes sólo implica la participación en los distintos procesos de selección de beneficiarios para estas viviendas. Posteriormente, si resulta beneficiario de una vivienda del Plan Joven se deberá aportar la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos específicos de acceso a una Vivienda con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes, que son los mismos que los establecidos para la inscripción en la Lista Única de Solicitantes.

Si no se cumplieran dichos requisitos, éste dejaría de ser beneficiario de una Vivienda con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes, y no podría acceder a dicha vivienda.

Protección de los datos personales aportados

La Lista Única de Solicitantes supone **simplificar el proceso de solicitud** de una vivienda del Plan Joven, ya que en un único registro se unifican las solicitudes de los ciudadanos. Para poder realizar las gestiones necesarias para la adjudicación de estas viviendas, se ha implementado un sistema de información al ciudadano con el fin de asegurar el buen uso de los datos personales que el solicitante debe aportar en la solicitud de inscripción a la Lista Única.

Este sistema consiste en una serie de medidas de índole técnica, organizativa y de control personal, que garantizan el cumplimiento del derecho fundamental que concierne a los inscritos en la Lista Única como persona física en relación a la protección de datos personales y su intimidad.

La buena gestión desarrollada en relación a la protección de datos personales ha merecido el reconocimiento en el *“Segundo Encuentro de las Mejores Prácticas de las Administraciones Europeas en materia de Protección de Datos”*, en el que la Oficina de Vivienda logró un Accésit.

En el proceso de inscripción a la Lista Única de Solicitantes se requiere, en primer, lugar del consentimiento expreso del solicitante para la cesión de sus datos, así como para ejercer los derechos y deberes que la Ley de Protección de Datos reconoce³.

³ Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Una vez que los solicitantes se han inscrito en la Lista Única y han autorizado la cesión los datos de carácter personal, es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la encargada de coordinar la demanda de vivienda de los jóvenes y de gestionar la Lista Única de Solicitantes, asegurando el buen uso y correcto tratamiento de los datos cedidos por los solicitantes.

El nivel y las medidas de seguridad que se aplican, dado el carácter personal de los datos aportados, es el considerado “básico” por la legislación vigente. En este sentido, una de las primeras medidas de protección de datos adoptada por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha sido requerir a los solicitantes sólo aquellos datos imprescindibles que permitan la gestión de la Lista Única: datos del solicitante que le identifiquen y permitan contactar con él, así como aquellos relacionados con la vivienda solicitada: municipio de preferencia y la necesidad de una vivienda adaptada para Personas de Movilidad Reducida, en los casos que sea necesario. De igual forma, se requiere la documentación necesaria que permita identificar a los solicitantes (Fotocopia del DNI, o en su defecto, tarjeta de residencia), salvo que en el formulario de solicitud el ciudadano autorice a la Comunidad de Madrid para su consulta, en cuyo caso no será necesaria la aportación.

Cuando los solicitantes reúnen los requisitos para inscribirse en la Lista Única de Solicitantes, sus datos personales pasan a ser incorporados y tratados en un archivo inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de la Comunidad de Madrid (denominado *“Solicitud de Ayudas para Vivienda”*)⁴. Su gestión se realizará en soporte informático y el órgano responsable es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

⁴ Publicado por el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) nº 79, de 4 de abril de 2005.

Con el objetivo de lograr el buen uso de los datos aportados, los ciudadanos tienen las siguientes obligaciones:

- ▶ **Garantizar la veracidad** de los datos consignados en la solicitud de inscripción en la Lista Única de Solicitantes.
- ▶ **Actualizar** dichos datos en los casos en que éstos se vean alterados con posterioridad.

Para facilitar que se pueda ejercer el derecho a acceder, rectificar o cancelar los datos en la Lista Única, el solicitante podrá utilizar los mismos canales que están disponibles para realizar la inscripción, siempre y cuando se verifique que sea el titular el que va a ejercer este derecho.

Asimismo, con el fin de dar la mayor seguridad posible al sistema, no está permitido el acceso a terceros a los datos existentes en la Lista Única de Solicitantes, ya que se requerirá acreditar que es la misma persona que la que está inscrita. En este sentido, desde la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación se facilita el ejercicio de los siguientes derechos de los ciudadanos que aportan sus datos:

- ▶ **Derecho de acceso:** En cualquier momento, un ciudadano que haya presentado una solicitud de inscripción puede informarse de los datos personales que figuran en la Lista Única de Solicitantes, así como las cesiones a terceros de los mismos a través de la Aplicación “*Consulta de la Lista Única de Solicitantes*” disponible en el Portal de Vivienda de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org/vivienda.

- ▶ **Derecho de rectificación:** Una vez inscritos, los jóvenes pueden actualizar, completar o cambiar sus datos siempre que lo deseen, a través del impreso de *Solicitud de Inscripción o Modificación en la Lista Única de Solicitantes*.
- ▶ **Derecho de cancelación:** Mediante el impreso *Solicitud de Baja en la Lista Única de Solicitantes*, los ciudadanos pueden cancelar una solicitud registrada seleccionando la opción “*Baja*”, a través de la cual se cancela una solicitud de inscripción, o una “*Baja y Anulación*”, que implica, además de la cancelación de la solicitud de inscripción, el borrado físico de los datos de su solicitud en la aplicación de gestión de la Lista Única de Solicitantes.
- ▶ **Derecho de oposición:** Un ciudadano puede oponerse a que se traten sus datos, en aquellos casos en los que no sea necesario su consentimiento.

2. Trámites asociados a la lista única de solicitantes de VPPA OC-J

Inscripción en la Lista Única

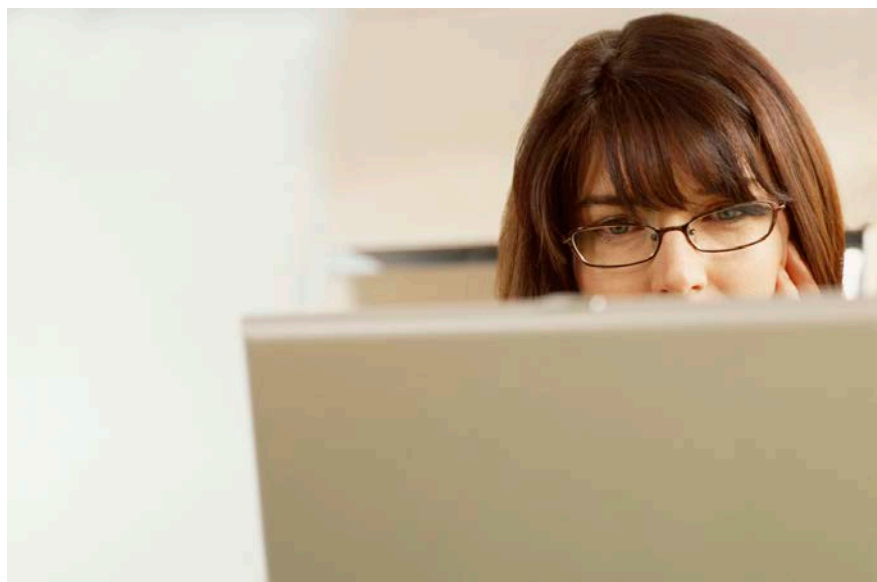
¿Cómo inscribirse en la Lista Única?

Para inscribirse en la Lista Única de Solicitantes, se ha de presentar una “Solicitud de Inscripción o Modificación en la Lista Única de Solicitantes de Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes”, junto con la documentación necesaria, en su caso. Los impresos se encuentran en la Oficina de Vivienda de la Comunidad de Madrid⁵. También pueden obtenerse en el apartado "Servicios y Trámites" de la página Web de la Comunidad de Madrid, y en el enlace a los mismos desde el Portal Vivienda.

En todos los casos, el impreso de solicitud de inscripción debe estar correctamente cumplimentado y firmado por el solicitante. Los datos de obligado cumplimiento son:

- ▶ Número de Documento identificativo en vigor (DNI NIE).
- ▶ Domicilio postal completo del solicitante.

⁵ Oficina de Vivienda de la Comunidad de Madrid. Avda. Asturias nº 28. Horario de atención: de lunes a viernes, de 09:00 a 20:00 h (agosto, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 h.).



- ▶ Fecha de nacimiento del solicitante.
- ▶ Municipio de empadronamiento del solicitante.
- ▶ Municipio en el que solicita la vivienda.
- ▶ Firma del solicitante.

Asimismo, la documentación que es necesaria adjuntar con la solicitud de inscripción es:

- ▶ Fotocopia del documento identificativo en vigor, salvo que en la solicitud el ciudadano indique que autoriza a la Comunidad de Madrid su consulta, en cuyo caso no será necesaria la aportación.
- ▶ En su caso:
 - Fotocopia del Certificado de minusvalía que incluya baremo de movilidad, si necesita de vivienda adaptada, salvo que en el formulario de solicitud el ciudadano indique que autoriza a la Comunidad de Madrid su consulta, en cuyo caso no será necesaria la aportación.
 - Fotocopia de Acta Notarial de Emancipación o de Certificado de Registro Civil, en el caso de menores de edad emancipados.

¿Dónde inscribirse en la Lista Única?

Con objeto de facilitar la entrega del Impreso de solicitud de inscripción en la Lista Única de Solicitantes, se han puesto a disposición de los ciudadanos diferentes canales, de forma que el solicitante pueda utilizar el que considere más adecuado.

Éstos son:

- ▶ **Presencial:** en la Oficina de Vivienda de la Comunidad de Madrid, sita en la Avda. Asturias nº 28, de Madrid, en cualquier Registro Público de la Comunidad de Madrid, de la Administración Central o Ayuntamiento, que haya firmado convenio a tal efecto.

El horario de atención de la Oficina de Vivienda es de Lunes a Viernes de 9.00 a 20.00 h. (agosto, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 h.)

- ▶ **Fax:** 91 728 52 99 (disponible las 24 horas).
- ▶ **Correo Ordinario:** Oficina de Vivienda. Comunidad de Madrid. Avenida de Asturias, nº 28; 28029, MADRID.
- ▶ **Registro telemático:** Si se dispone del correspondiente certificado digital, se puede realizar la solicitud de inscripción y aportar la documentación necesaria, a través del Registro Telemático (www.madrid.org), sin tener que acudir presencialmente a un Registro Público.

Si el solicitante presenta su solicitud de inscripción de forma presencial en la Oficina de Vivienda o en alguno de los Registros de la Comunidad de Madrid, se le facilitará Resguardo de presentación de dicho impreso, en el que constará el Número de Registro de Entrada que justifica la entrega del formulario así como la fecha de entrega. El Número de Registro es un número identificativo que será indispensable a la hora de poder acceder a la consulta de una solicitud en la aplicación denominada *Consulta de la Lista Única del Plan de Vivienda Joven*, a través del [Portal Vivienda](#) de la Comunidad de Madrid. En caso de que el canal elegido por el solicitante para entregar la solicitud de inscripción haya sido el fax, correo electrónico o correo ordinario, será la propia Oficina de Vivienda la que se

encargue de dar entrada a la solicitud en el Registro Público, comunicando posteriormente al solicitante el Número de Registro de Entrada correspondiente, a través de correo electrónico (a la dirección facilitada en la solicitud de inscripción).

Si la solicitud de inscripción se ha presentado de forma telemática, en el mismo acto recibirá una copia registrada.

¿Cuántas solicitudes de inscripción se pueden presentar?

Se pueden presentar tantas Solicitudes de Inscripción como municipios de la Comunidad de Madrid en los que se desea solicitar una vivienda, teniendo en cuenta que en cada solicitud sólo se puede elegir un municipio. Sin embargo, existe la posibilidad de indicar la opción de **“Municipio Indiferente”**, de forma que el solicitante pueda optar a participar en los procesos de selección de beneficiarios de cualquier municipio de la Comunidad de Madrid, presentando un único impreso de Solicitud de Inscripción.

En el caso de que un joven haya presentado más de una Solicitud de Inscripción a la Lista Única de Solicitantes, y en una de ellas hubiera indicado “Indiferente” como municipio seleccionado, automáticamente se dará de baja en la Lista Única el resto de solicitudes, ya que se entiende que la opción “Municipio Indiferente” es equivalente a inscribirse en los **179 municipios de la Comunidad de Madrid**.

De esta forma, si un solicitante ya está inscrito en la Lista Única de Solicitantes con una solicitud exclusivamente donde el municipio solicitado es “Indiferente”, pero desea realizar otra inscripción solicitando un municipio determinado, primero debe dar de baja la Solicitud donde solicitó “Municipio Indiferente” y posteriormente

entregar la nueva solicitud de inscripción. Si no, de forma automática se asignará el estado de “Baja” a la solicitud presentada para el municipio específico.

¿Cuándo se puede solicitar una vivienda para personas con Movilidad Reducida?

El Plan de Vivienda Joven de la Comunidad de Madrid contempla la reserva de un cupo de viviendas para el caso de personas con Movilidad Reducida Permanente, tal como es establece por Ley⁶. En ésta se determina la reserva de un cupo del 3% del número total de las viviendas de cada promoción pública.

Para cumplir con este objetivo, la Lista Única de Solicitantes de Vivienda con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes, posibilita que los ciudadanos que acrediten movilidad reducida permanente puedan solicitar una vivienda del Plan Joven adaptada a sus necesidades, y así acceder a las viviendas reservadas a tal fin.

Para solicitar este tipo de viviendas el único requisito adicional consiste en que el solicitante marque la opción correspondiente en la solicitud de inscripción a la Lista Única, y la presente junto con el Dictamen acreditativo de necesidad de vivienda adaptada para personas con movilidad reducida permanente que otorgan los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad, salvo que en el formulario de solicitud el ciudadano indique que autoriza a la Comunidad de Madrid su consulta, en cuyo caso no será necesaria la aportación.

⁶ Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

En el caso que el solicitante ya figure inscrito en la Lista Única, y realice otra inscripción donde acredite movilidad reducida por necesidad de vivienda adaptada, dicha condición se hará extensible a todas las solicitudes presentadas con anterioridad, ya que se entiende que la necesidad de vivienda adaptada es inherente al solicitante y no al municipio en que se solicita vivienda.

Asimismo, si el solicitante ya está incluido en la Lista Única con alguna solicitud en la que acredite movilidad reducida por necesidad de vivienda adaptada y realiza otra/s inscripción/es sin acreditar dicha condición, automáticamente se asignará la condición de persona con movilidad reducida a las nuevas inscripciones.

¿Cuándo se incorpora una solicitud de inscripción a la Lista Única?

Una vez que se ha entregado la solicitud de inscripción y ésta ha sido registrada, comienza el proceso por el cual la Oficina de Vivienda, encargada de la gestión de la Lista Única de Solicitantes, verifica que los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos para su inscripción, así como la veracidad de los datos personales aportados.

En este sentido, se ha implantado un sistema continuo de control de calidad de los datos personales que son objeto de tratamiento.

En primer lugar, se ha optado por que los datos personales requeridos en la solicitud de inscripción sean los mínimos posibles, de forma que se facilite su gestión y al mismo tiempo, los datos personales a proteger sean los indispensables.

En segundo lugar, se comprueba la veracidad de los datos aportados a partir de la documentación adjuntada por el solicitante a su solicitud de inscripción a la Lista Única de Solicitantes.

Una vez que se ha comprobado que la solicitud de inscripción está completa y que el solicitante cumple con todos los requisitos establecidos para inscribirse en la Lista Única, se procederá a dar de alta dicha solicitud, de forma que ésta se incorpore plenamente a la Lista Única de Solicitantes.

En caso que no se hayan podido verificar con exactitud la veracidad de los datos de una determinada Solicitud de Inscripción, la Oficina de Vivienda no la dará de alta hasta que no se haya podido garantizar la corrección y la concordancia de los datos aportados.

Del mismo modo, en aquellos casos en los que la solicitud carezca de algún dato o documentación obligatoria para su tramitación, la Oficina de Vivienda se pondrá en contacto con el solicitante requiriendo que, en un plazo máximo de diez días hábiles, aporte el dato concreto o documento necesario para que se pueda proceder a dar de alta la solicitud de inscripción. En caso contrario, se procederá al archivo de la Solicitud.

¿Cómo saber el estado en que se encuentra una solicitud?

La Oficina de Vivienda, a través del Portal Vivienda, www.madrid.org/vivienda, publica con periodicidad mensual un listado actualizado con la relación de todos los inscritos en la Lista Única de Solicitantes. De esta forma, se permite a los solicitantes que puedan comprobar si se encuentran inscritos correctamente en la Lista Única de Solicitantes.

El proceso es el siguiente:

- ▶ Mensualmente se hace pública una primera relación de inscritos que incluye a todos aquellos solicitantes inscritos a fecha del último día de cada mes, denominado **Lista Única Provisional de Solicitantes**. Esta lista se publica en el Portal Vivienda de la Comunidad de Madrid para que, durante los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, cualquier interesado pueda realizar⁷ que estime oportunas ante la Oficina de Vivienda de la Comunidad de Madrid.
- ▶ Una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles para posibles alegaciones, se hará pública la **Lista Única Definitiva de Solicitantes**.

En esta relación aparece el nombre y apellidos del solicitante, así como el número de Registro de Entrada de la solicitud o solicitudes presentadas, indicando el municipio o municipios en el que solicita vivienda. De esta forma, y en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales se excluye el número de identificación personal, con el fin de garantizar la máxima privacidad de los solicitantes y evitando que terceras personas puedan acceder a éstos.

De igual forma, a través de los diferentes canales de comunicación de los que dispone la Oficina de Vivienda (presencial, correo electrónico, correo ordinario), el solicitante puede consultar el estado en el que se encuentra una solicitud. Para ello, y como requisito indispensable, se requerirá al solicitante que facilite los datos personales de la solicitud de inscripción a la Lista Única de Solicitantes, y que son:

⁷ Se dispone de un Formulario habilitado para ello, denominado "Solicitud de Alegaciones a la Lista Única de Solicitantes de Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes", disponible en la Oficina de Vivienda de la Comunidad de Madrid, así como en el Portal Vivienda de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org/vivienda.

primer y segundo apellido, nombre, número del documento identificativo oficial (DNI, NIE o Pasaporte), fecha de nacimiento y municipio de empadronamiento.

Una vez comprobada la coincidencia de los datos facilitados con los que se encuentran en la Lista Única de Solicitantes, desde la Oficina de Vivienda se procederá a comunicar el estado en el que se encuentra la solicitud.

Asimismo, en el Portal Vivienda de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org/vivienda, los solicitantes disponen de una aplicación denominada *Consulta de la Lista Única del Plan de Vivienda Joven*, en la que introduciendo el Número de Registro de Entrada de una de sus solicitudes, junto al número de identificación personal, podrán conocer el estado vigente en el que se encuentran todas las que hayan presentado.

Dentro del proceso de gestión de una solicitud de inscripción a la Lista Única de Solicitantes, ésta se puede encontrar en los siguientes estados:

1. **En Trámite:** Estado transitorio en el que se encuentran aquellas solicitudes que, una vez registradas, se encuentran en proceso de gestión y revisión, con el objeto de su incorporación a la Lista Única.
2. **Validada:** Estado de aquellas solicitudes que una vez se ha verificado que tienen cumplimentado los datos obligatorios, que se ha aportado la documentación requerida y que ha superado el correspondiente Control de Calidad de los datos personales, pasan a estar incorporadas plenamente a la Lista Única de Solicitantes.
3. **Incompleta:** Estado transitorio en el que permanece una solicitud que no ha superado el proceso de validación. El motivo para que una solicitud

esté Incompleta se debe a que, o bien no se han cumplimentado todos los campos obligatorios (municipio de empadronamiento, dirección postal completa, municipio en el que solicita vivienda o firma del solicitante), o bien carece de la documentación requerida. En este caso, la Oficina de Vivienda se pondrá en contacto con el solicitante requiriéndole que aporte el dato que corresponda o documento necesario.

En estos casos, si tras haber requerido al solicitante la aportación del documento o dato requerido, no se ha recibido contestación en el plazo de 10 días hábiles, dicha solicitud será “Archivada”, no siendo incorporada a la Lista Única de Solicitantes.

4. **Baja:** Estado en el que se encuentra una solicitud que es excluida de la Lista Única de Solicitantes por alguno de los siguientes motivos:

- a. El solicitante lo pidió expresamente mediante el correspondiente formulario de Solicitud de Baja o una Solicitud de Renuncia a la condición de Titular de Sorteo.
- b. Los datos aportados por el solicitante no son veraces.
- c. Existe otra solicitud para el mismo municipio.
- d. Existe otra solicitud con Municipio Indiferente.
- e. La edad es superior a 35 años.

5. **Denegada:** Estado de aquellas solicitudes que en la fecha de entrada de los datos no reúnen los requisitos exigidos para inscribirse en la Lista Única de Solicitantes. Pueden ser motivos para que una solicitud de inscripción sea denegada los siguientes:

- a. Edad inferior a 18 años y no emancipado.

- b. Edad igual o mayor de 35 años.
- c. No estar empadronado en la Comunidad de Madrid.
- d. No solicitar vivienda en un municipio de la Comunidad de Madrid.

Modificación o actualización de una inscripción en la Lista Única de Solicitantes de VPPA OC-J

¿Cómo modificar o actualizar una solicitud de inscripción?

Con objeto de facilitar la consulta y transparencia de los datos recogidos en la Lista Única de Solicitantes, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha puesto a disposición de los ciudadanos los mecanismos necesarios para que las personas inscritas que lo deseen puedan ejercer el derecho a rectificar los datos personales de la Solicitud o Solicitudes de Inscripción. De esta forma, el solicitante podrá en cualquier momento actualizar o completar los datos aportados.

Los inscritos en la Lista Única pueden modificar cualquiera de los datos personales aportados en la respectiva solicitud, a excepción del municipio en el que se solicita la vivienda. Para poder modificar el municipio elegido, el solicitante debe realizar una nueva solicitud de inscripción a la Lista Única en el que incluya el nuevo municipio para el que se solicita una vivienda del Plan Joven:

- ▶ Si estaba inscrito en la Lista Única con una solicitud donde el municipio solicitado es “Indiferente”, y desea realizar otra inscripción solicitando exclusivamente un municipio determinado, antes debe dar de Baja la solicitud donde solicitó Municipio Indiferente (Ver apartado [cancelación de la inscripción](#) de esta Guía), ya que si no, de forma automática, se asignará el estado de “Baja” a la solicitud presentada para el municipio específico.
- ▶ Si estaba inscrito en la Lista Única con una o varias solicitudes para uno o varios municipios, y realiza otra con la opción “Indiferente”, de forma

automática se asignará el estado de “Baja” para todas las solicitudes con municipios específicos, ya que al solicitar municipio Indiferente, se entiende que presenta la solicitud para todos los municipios de la Comunidad de Madrid.

Para realizar la modificación de alguno de los datos aportados, ha de presentar un impreso de **Solicitud de Inscripción o Modificación en la Lista Única de Solicitantes de Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes**⁸, y señalar en el apartado 1 la opción “Modificación de Inscripción”.

Éste impreso puede presentarse, sin olvidar la firma del solicitante, a través de cualquiera de los canales habilitados para la presentación de las Solicitudes de Inscripción (Ver apartado [inscripción en la Lista Única](#) de esta Guía), tras lo cual la Oficina de Vivienda procederá a su modificación.



⁸ Disponible en la Oficina de Vivienda de la Comunidad de Madrid. También está disponible en la Web de la Comunidad de Madrid, al que puede acceder desde el Portal Vivienda a través del enlace en el apartado Gestiones on line.

Cancelación de una inscripción den la Lista Única de solicitantes de Viviendas del Plan Joven

¿Cómo cancelar una solicitud de inscripción?

Con el fin de facilitar la consulta y transparencia de los datos recogidos en la Lista Única de Solicitantes, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación pone a disposición de los solicitantes la posibilidad de ejercer el derecho a cancelar una Solicitud, es decir, dar baja de la Lista Única de Solicitantes.

El solicitante puede cancelar su solicitud o solicitudes de dos formas posibles:

- ▶ Dar de **Baja**: El solicitante dejará de estar incorporado a la Lista Única con la solicitud de la que solicita la baja.
- ▶ Dar de **Baja y Anular**: Implica además de la Baja, el borrado físico y definitivo de los datos de la solicitud de inscripción.

Para ello, el interesado deberá presentar en Registro Público el formulario habilitado para ello: **Solicitud de Baja en la Lista Única de Solicitantes de Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes**⁹. En el apartado 1 “Tipo de solicitud” elegirá la opción deseada “Baja” o “Baja y Anulación” sin olvidar firmar su solicitud de baja así como adjuntar la fotocopia del DNI o documento legalmente válido, salvo que haya

⁹ Disponible en la Oficina de Vivienda de la Comunidad de Madrid. También está disponible en la Web de la Comunidad de Madrid, al que puede acceder desde el Portal Vivienda a través del enlace en el apartado Gestiones on line.

marcado la casilla por la que autoriza a la Comunidad de Madrid a la consulta de este dato, en cuyo caso no es necesaria su aportación.

Del mismo modo que cualquier inscrito en la Lista Única puede ejercer su derecho a cancelar su Solicitud o Solicitudes de Inscripción, tal como contempla la Ley de Protección de Datos Personal, siguiendo el procedimiento establecido al efecto, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, como organismo responsable de la gestión de la Lista Única de Solicitantes, puede también ejercer el derecho cancelar y borrar aquellas Solicitudes de Inscripción que incumplan con algunos de los requisitos o normas establecidas como básicas para la permanencia en la Lista Única de Solicitantes¹⁰.

¹⁰ Según se establece en la Orden 3766/2005, de 7 de diciembre, por el que se regula la Lista Única de Solicitantes de Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes y el procedimiento de selección de la misma, la exclusión se procederá de oficio cuando los seleccionados: resulten beneficiarios de una vivienda o en el momento que se acredite que no reúnen los requisitos legalmente establecidos para acceder a ella.

3. Selección de beneficiarios

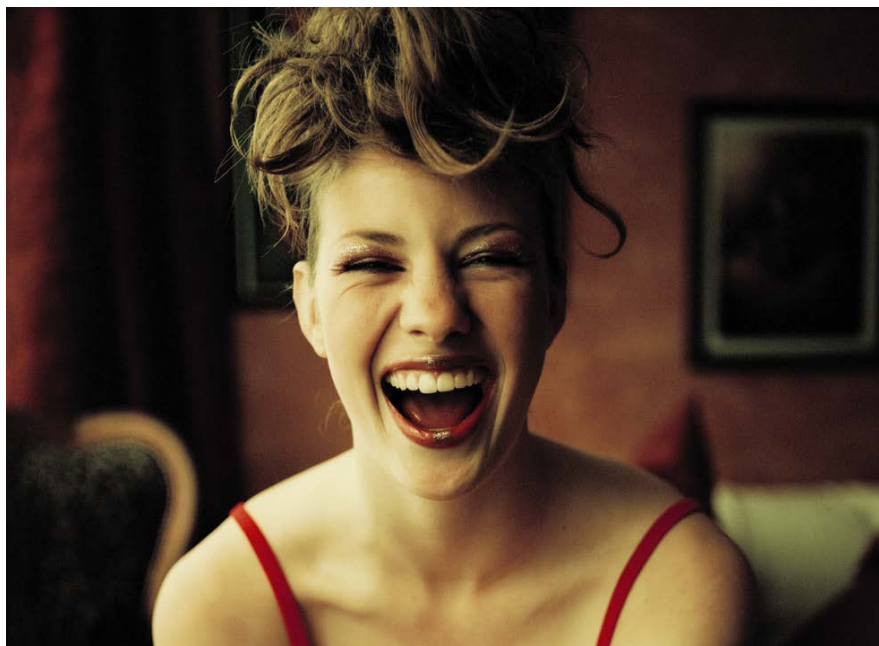
Información previa

Las Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes (VPPA OC – J) son construidas y comercializadas por los promotores, que pueden ser públicos o privados. En ambos casos, los solicitantes de este tipo de viviendas deben estar inscritos en la Lista Única de Solicitantes para poder acceder a las mismas.

La selección de los beneficiarios de estas viviendas se realiza según lo establecido en la Orden 3766/2005, de 7 de diciembre, por la que se regula la Lista Única de Solicitantes de Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes y el procedimiento de selección de la misma, que indica que:

- ▶ **En aquellas viviendas del Plan Joven construidas sobre suelo de la Comunidad de Madrid o suelo que la propia Comunidad (o algún ente dependiente de ella) haya adjudicado**, los beneficiarios serán seleccionados mediante sorteo entre los inscritos en la Lista Única de Solicitantes.

En estos sorteos podrán participar los inscritos en la Lista Única de Solicitantes, estén empadronados o no en el municipio donde se ubiquen



las viviendas, aunque en la convocatoria se puede reservar un determinado porcentaje de viviendas a los empadronados en el municipio en cuestión. Estos requisitos vendrán especificados en la convocatoria pública de cada sorteo.

- ▶ **En aquellas viviendas del Plan Joven construidas de acuerdo a un Convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamientos, Promotores Públicos o Promotores Privados**, los beneficiarios serán seleccionados de entre los inscritos en la Lista Única de Solicitantes de la forma que se determine en el correspondiente Convenio. En éste se pueden establecer requisitos adicionales a la hora de realizar la selección de beneficiarios, como puede ser el empadronamiento (y antigüedad) en el municipio, estar trabajando en el municipio u otros.

En el caso de que la selección se realice mediante sorteo, sólo participarán los inscritos en la Lista Única de Solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en su correspondiente convocatoria pública.

- ▶ **Para el resto de viviendas del Plan Joven**, los promotores deberán adjudicar estas viviendas a personas inscritas en la Lista Única de Solicitantes, por el procedimiento que consideren oportuno.

¿Quién participa en los sorteos?

En función de quién sea el propietario del suelo donde se construyan las viviendas, la selección de beneficiarios se realizará de un modo u otro. Esto explica que en algunos sorteos participen todos los inscritos en la Lista Única de Solicitantes, en otros sólo los (inscritos) empadronados en el municipio objeto de la convocatoria o

los que cumplen otros requisitos establecidos en la convocatoria de selección de beneficiarios.

En cada sorteo, a partir de la relación de inscritos en Lista Definitiva de Solicitantes, actualizada y publicada con una periodicidad mensual (ver apartado [¿Cómo saber en que estado se encuentra una solicitud?](#)), se elaborará una Lista de Participantes en los que se incluirán a todos aquellos inscritos que cumplan con los requisitos establecidos por el mismo, tal como se establezca en la correspondiente convocatoria pública.

Procedimiento de los sorteos

Para aquellas promociones de de viviendas del Plan Joven que se realicen sobre suelo de la Comunidad de Madrid o mediante Convenio firmado con algún Ayuntamiento (cuyo proceso de selección sea el sorteo), se establecerá en la correspondiente Convocatoria Pública el proceso de selección de beneficiarios: número de Titulares Beneficiarios y Reservas seleccionados (y el cupo reservado para personas con Movilidad Reducida); requisitos para participar; día, lugar y hora de celebración del Sorteo, etc.

Entre los requisitos para participar se establece con anterioridad a qué fecha hay que estar inscrito en la Lista Única de Solicitantes, para poder figurar entre los participantes. Como norma se ha determinado que la fecha de corte se establece en el último día del mes anterior a la publicación de la convocatoria.

A modo de ejemplo, y teniendo en cuenta que la convocatoria de un sorteo se realiza el mes anterior a la celebración del mismo, se puede determinar que:

- ▶ Para un sorteo que se celebre en el mes de abril, la convocatoria se hará pública un día del mes de marzo (el mes anterior).
- ▶ Si la convocatoria se publica en marzo, en el sorteo participarán los inscritos hasta el 28 de febrero (último día del mes anterior a la publicación de la convocatoria) que cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Los sorteos de viviendas del Plan Joven serán públicos y ante Notario, y generalmente se podrán visualizar en directo a través del Portal Vivienda de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/vivienda). Estos sorteos se realizarán a través de una aplicación informática encargada de sortear las viviendas entre los participantes.

Los listados con los resultados de cada sorteo, en el que se incluyen tanto los Beneficiarios Titulares como los Reservas, son publicados en el Portal Vivienda de la Comunidad de Madrid. También pueden ser consultados de forma presencial en la Oficina de Vivienda.

El procedimiento es el siguiente:

- ▶ La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación publicará un primer Listado de Participantes con carácter provisional, denominado “Lista Provisional de Participantes en el Sorteo”. De esta forma, los solicitantes puedan comprobar si figuran correctamente en el Sorteo, contando con

un plazo de 5 días hábiles desde su publicación para presentar las correspondientes alegaciones¹¹.

- ▶ Una vez transcurrido el plazo habilitado para presentar las alegaciones, se procederá a la generación y publicación de la Lista Definitiva de Participantes en el Sorteo.

Es esta Lista se incluyen los siguientes datos: nombre y apellidos, Número de Registro de Entrada de la solicitud de inscripción y Número de Sorteo asignado al participante. Dicho número se genera de forma aleatoria por la aplicación informática que gestiona la Lista Única de Solicitantes, y es el que identifica al solicitante exclusivamente para ese Sorteo.

Con el objeto de cumplir con lo establecido por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, en la Lista de Participantes se excluye el número del documento identificativo, indispensable para que el solicitante pueda ejercer su derecho a acceder, rectificar o cancelar su solicitud de inscripción a la Lista Única. Asimismo, los listados se generan en formato pdf, con el fin de dotarlos de la mayor seguridad posible y evitar así posibles manipulaciones por terceras personas; por el mismo motivo tampoco se permite su impresión.

Beneficiario Titular y Reserva

En caso que un solicitante haya resultado **Beneficiario Titular** de una Vivienda con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes

¹¹ Para las Alegaciones, cuentan con un formulario específico: *Solicitud de Alegaciones a la Lista Única de Solicitantes de Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes*, disponible en la Oficina de Vivienda de la Comunidad de Madrid. También está disponible en la Web de la Comunidad de Madrid, al que puede acceder desde el Portal Vivienda a través del enlace en el apartado Gestiones on line

mediante el correspondiente proceso de selección, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, mediante carta certificada, comunicará su condición indicándole la promoción correspondiente, así como su exclusión de la Lista Única de Solicitantes, de forma que no podrá participar en posteriores procesos de selección mientras mantenga su condición de beneficiario.

Del mismo modo, se le informa que la empresa promotora se dirigirá a él como Beneficiario Titular para suscribir el contrato de arrendamiento con opción de compra, a cuyo fin se le requerirán los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos de acceso a las viviendas (Ver apartado [¿Cuáles son los requisitos para inscribirse en la Lista Única de Solicitantes y poder optar a una vivienda del Plan Joven?](#))

Asimismo, a los que hayan resultado **Beneficiario Reserva** también se les comunicará mediante carta certificada. En caso de renuncia de un Beneficiario Titular, el primer Reserva pasaría a ostentar dicha condición, y así sucesivamente. No obstante, a los reservas se les informa de su no exclusión de la Lista Única de Solicitantes, por lo que podrán seguir participando en los siguientes procesos de selección mientras no sean titulares.

Renuncia a la condición de Beneficiario Titular o Reserva de una vivienda del Plan Joven

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha puesto a disposición, tanto de los Beneficiarios Titulares como de los Reservas, la posibilidad de renunciar expresamente a su condición, mediante el formulario: **Solicitud de Renuncia a la Condición de Beneficiario Titular o Reserva de Solicitud de Alegaciones a la Lista Única de Solicitantes de Viviendas con Protección Pública para**

Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes, si no están interesados en la vivienda adjudicada.

Dicho formulario deberá presentarse en Registro Público tras lo cual, desde la Oficina de Vivienda, se procederá a comprobar la veracidad de la condición del solicitante así como de los datos aportados. En el caso del Beneficiario Titular, y una vez estimada su Renuncia a la vivienda del Plan Joven, éste automáticamente abandona el estado de Baja en el que se encontraban sus Solicitudes de Inscripción, volviendo a estar automáticamente dado de alta en la Lista Única de Solicitantes, de modo que puede participar en los siguientes procesos de selección de beneficiarios. En caso que no deseara seguir participando en los procesos de adjudicación deberá cancelar su/s Solicitud/es de Inscripción a la Lista Única, a través de una Solicitud de Baja.

Una vez que el Beneficiario Titular o Reserva pierde la condición de Beneficiario, se procederá a identificar al solicitante con la condición de Reserva para que pase a ocupar su puesto.

Viviendas disponibles

Si una vez ofrecidas a los titulares y reservas seleccionados, quedasen viviendas pendientes de adjudicar, éstas se ofrecerán, respetando los principios de publicidad y concurrencia, a todos aquellos que cumplan con los requisitos de acceso, aunque sean mayores de 35 años.¹²

¹² Decreto 59/2013, de 18 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, y otras normas en materia de vivienda (BOCM nº 172, de 22 de julio de 2013).

En el Portal Vivienda de la Comunidad de Madrid se puede consultar el listado con las características de las viviendas, localización, parcela, precios de renta, promotor de las mismas y un enlace a la ficha de la promoción donde se pueden consultar los datos de contacto del promotor.

Si se trata de **viviendas pertenecientes a un promotor privado**, el interesado se ha de poner en contacto directamente con el promotor, cuyos datos figuran en el listado.

Si se trata de una **vivienda de titularidad del IVIMA** es necesario cumplimentar la hoja de elección que se puede descargar del Portal Vivienda. Una vez cumplimentada, se deberá guardar el archivo en formato pdf y enviarla a través de correo electrónico a la dirección: eleccionplanjoven@madrid.org.

La **asignación** se realizará por riguroso orden de entrada en la fecha de recepción de la hoja de elección. Solo se admitirán hojas de elección enviadas a través de correo electrónico, cualquier otro medio será invalidado. Únicamente podrá enviarse una hoja de elección por correo electrónico y solo serán válidas tres solicitudes por persona y día. Todos aquellos correos electrónicos que lleven como adjuntos más de una hoja de elección, se considerarán nulos.

La asignación provisional quedará anulada en los siguientes supuestos:

- Una vez verificados los requisitos de acceso, se comprueba que el solicitante inscrito no cumple con alguno de ellos.
- Requerida documentación al solicitante que se le ha asignado la vivienda, no haya aportado la misma en el plazo de cinco días hábiles.

- Asignada la vivienda, el solicitante no acuda a la firma del contrato en un plazo de 10 días.

En estos casos, la vivienda volverá a ser publicada en el listado, pudiendo ser seleccionada por otros interesados.

Adjudicación de viviendas

La Oficina de Vivienda envía el listado de beneficiarios al promotor de las viviendas cuando éste lo requiera.

Por otra parte, el promotor requerirá a los beneficiarios la documentación que acredite que cumple los requisitos de acceso a las viviendas del Plan Joven.

El promotor presentará dicha documentación a la Oficina de Vivienda de la Comunidad de Madrid junto con un modelo de contrato, donde serán revisados con el fin de comprobar que cumplen todos los requisitos.

Una vez verificados se citará a los beneficiarios respetando el número de orden obtenido en el sorteo, para que elijan su vivienda y posteriormente, firmen los contratos de arrendamiento. Los beneficiarios adquieren en ese momento la condición de ADJUDICATARIOS de viviendas del Plan Joven.

4. Presentación de los formularios del Plan de Vivienda Joven

Los formularios, disponibles en formato pdf, una vez cumplimentados y firmados deberán ser entregados en cualquiera de los canales habilitados por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, que son:

- ▶ **Presencialmente:** en la Oficina de Vivienda (Avda. de Asturias, 28). También se puede entregar en cualquier **Registro Público** de la Comunidad de Madrid, de la Administración Central o Ayuntamiento que haya firmado convenio a tal efecto ([Ventanilla Única](#))
- ▶ **Fax:** 91 728 52 99 (24 horas).
- ▶ **Correo Ordinario:** Oficina de vivienda. Comunidad de Madrid. Avda. Asturias, 28, 28029 Madrid.

Registro Telemático de Solicitudes:

- ▶ Los jóvenes pueden enviar sus solicitudes mediante el servicio de Registro Telemático. Para utilizar este servicio, se necesita disponer de **certificado digital**.



Más información:



012 (de lunes a viernes de 9 a 14:30 h.)



Oficina de Vivienda de la Comunidad de Madrid
Av. de Asturias, nº 28-30. 28029 Madrid (Lunes a viernes de 9 a 17 h*.)
**En Agosto, de lunes a viernes de 9 a 14 h.*

Oficina de Información de Vivienda Pública
Cl. Braganza, s/n. 28025 Madrid (Lunes a viernes de 9 a 14 h.)



91 728 52 99 (24 horas)



Avenida de Asturias, nº 28 28029-Madrid



www.madrid.org/vivienda

